

ORD. N°: 0089 /
ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de Santiago sobre bases de licitación pública para el Servicio de "Limpieza de calles destinadas al funcionamiento de las ferias libres, dependientes de la comuna de Santiago". Rol FNE-1098 - 08.
MAT.: Informa.

Santiago, **21 ENE. 2008**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
A : SR. RAUL ALCAINO LIHN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PLAZA DE ARMAS S/N
SANTIAGO.

Con fecha 3 de enero de 2007, se han remitido a esta Fiscalía las Bases Administrativa, Especificaciones Técnicas y anexos, del llamado a licitación pública para el servicio de "Limpieza de calles destinadas al funcionamiento de las ferias libres, dependientes de la Comuna de Santiago", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I. CRITERIOS DE EVALUACION.

1. Las bases administrativas II, en su artículo 4°, inciso 2° señalan: “Queda establecido que la I. Municipalidad de Santiago, cautelando su patrimonio y procurando la conveniencia de los intereses Municipales que son los mismos que los de la propia comunidad, se reserva el más amplio derecho de adjudicar, conforme lo estime y según proceda cualquiera de ellas aunque no sea la más baja, asimismo podrá si corresponde, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas si fuesen inconvenientes a los intereses Municipales”.
2. El Resuelvo cuarto de las Instrucciones Generales dispone que “las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”.
3. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.

II. INMUTABILIDAD DE LAS BASES.

4. Las Bases Administrativas II en su artículo 13, se refieren a la “Ampliación o Modificación del contrato”, disponiendo que “La Municipalidad podrá disponer la ampliación del contrato hasta en 5 ferias o la disminución de éste hasta en 5 ferias. El valor se determinará conforme “Costo mensual por limpieza de una Feria Libre adicional”, propuesta por el contratista en su Oferta Económica. En esta eventualidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, la cantidad de trabajadores y equipos a aumentar o disminuir”.

5. A este respecto, el Resuelvo 2° de las Instrucciones Generales dispone que: "En los procesos de licitación, deberán definirse en forma explícita los distintos servicios que se licitan". Esta disposición tiene por objeto minimizar los niveles de incertidumbre permitiendo una mayor participación de oferentes al existir claridad respecto del tipo de servicio que requiere el licitante.
6. Por lo demás, la posibilidad de convenir modificaciones al contrato, se contraponen con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las mismas sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de carácter general.

III COMISION DE EVALUACION.

7. Las bases no señalan la forma en que se integrará definitivamente la comisión evaluadora, con lo cual se contradice el texto expreso del Resuelvo 5° de las Instrucciones de carácter general.

IV. CONCLUSION.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO